



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-006-2026
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRBC-2026-001.

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Página 5 de 77 La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación*





pública. El Servicio Nacional de Contratación Pública es el ente encargado de simplificar los trámites y desarrollar las herramientas que tengan la interoperabilidad entre las distintas bases de datos de las entidades del Estado, faciliten la elaboración de pliegos y la presentación de ofertas, sintetizando el contenido de los documentos, y creando una política pública que elimine la dispersión de normativa secundaria. Propenderá a la eliminación de trabas y a la presentación de duplicidad documental.”;

- Que,** el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las entidades contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas y fases de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del Portal de Contratación Pública.”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes (...).”*
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual (...).”*
- Que,** el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa (...).”*
- Que,** el artículo 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;*





- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADPRB-U.T.C.P.-2025-0401-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Arq. Sandro Fabián Sacaquirín Zhunio, en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Control Parroquial, solicita: *“Autorización para elaboración de estudio de mercado y emisión de certificación financiera futura previo inicio de alquiler de servicio de transporte UTP. 2026.”*
- Que,** mediante certificación financiera No. 030-DF-GADPRB-2026 de fecha 22 de enero del 2026, numero de partida 73.05.05.05 denominada “Alquiler de transporte para la unidad técnica” por un valor de once mil dólares más IVA, el director Financiero del GAD de Baños certifica la existencia de fondos para la ejecución del proceso SIE-GADPRBC-001-2026.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADPRB-U.T.C.P.-2026-0027-M, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Arq. Sandro Fabián Sacaquirín Zhunio, en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Control Parroquial, remite a esta Autoridad *“solicito a Usted señor Presidente disponga a quien corresponda la elaboración de los pliegos del proceso para el “alquiler de camioneta para actividades de movilización de la Unidad Técnica Territorial Parroquial” correspondiente al año 2026.”*;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0053-2026-GADPRB, de fecha 27 de enero de 2026, indicando que *“Estimado Arquitecto, luego de saludarle muy cordialmente envío el pliego elaborado conforme los documentos enviados por su persona, y de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), el Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP, para su revisión y trámite correspondiente. CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRBC-2026-001 Objeto de Contratación: “ ALQUILER DE CAMIONETA PARA ACTIVIDADES DE MOVILIZACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL PARROQUIAL”*;
- Que,** el Arq. Sandro Fabián Sacaquirín Zhunio, en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Control Parroquial, mediante Memorando Nro. MEMO-0031-2026-GADPRB, de fecha 28 enero del año 2026, manifiesta que *en atención a Memorando Nro. MEMO-0053-2026-GADPRB que señala que al respecto manifestar que revisados los mismos están correctos y cumplen el requerimiento referido al servicio propuesto por esta Unidad de Control, por lo que solicito disponga, salvo mejor criterio su trámite consiguiente*;
- Que,** por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:





RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2026-001**, para el proyecto denominado: **“ALQUILER DE CAMIONETA PARA ACTIVIDADES DE MOVILIZACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL PARROQUIAL”**; con un plazo de ejecución de 360 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con un presupuesto referencial de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (\$10.999.91+ IVA)**.

Art. 2.- Autorizar la publicación e inicio del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2026-001**, para el proyecto denominado: **“ALQUILER DE CAMIONETA PARA ACTIVIDADES DE MOVILIZACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL PARROQUIAL”**; con un plazo de ejecución de 360 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con un presupuesto referencial de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (\$10.999.91+ IVA)**. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art. 3.- Designar el seguimiento del proceso de contratación Arq. Sandro Fabián Sacaquirín Zhunio, en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Control Parroquial del GADPR de Baños, para que lleve a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GAD Parroquial Rural de Baños.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y nueve días del mes de enero del año 2026.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Elaborado por: Abg. David Vera M Director Jurídico del GADPRB (E)	
---	--



@BanosGobierno

secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec



Av. Ricardo Durán - Plaza Central



07-289 35 66